



REGLAMENTO OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1383 de 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (SEM) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG) PARA PROMOVER LA FORMACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL DE LA CIUDAD DE SOACHA.

El Comité Técnico del convenio interadministrativo No. 1383 de 2025 define el siguiente reglamento operativo para el cumplimiento del objetivo de aunar esfuerzos para promover la formación de docentes y directivos docentes del sector oficial de Soacha que redunden en el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes de la ciudad.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Regular las condiciones para la cofinanciación del valor de matrícula y el mecanismo de devolución, en los casos que aplique, de los apoyos educativos para los beneficiarios del Convenio No. 1383 de 2025 suscrito entre la Secretaría de Educación y la Universidad Militar Nueva Granada, definiendo los lineamientos para la adecuada ejecución de los recursos del Fondo de Educación Superior para Docentes y Directivos Docentes del sector oficial en la ciudad de Soacha.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS DEL CONVENIO. Se considerarán beneficiarios, los docentes y directivos docentes del sector oficial de la ciudad de Soacha, admitidos al programa de Maestría en Educación e Innovación Pedagógica (MEIP) en la Universidad Militar Nueva Granada, en estricto orden de mayor a menor, hasta el tope de los cupos proyectados (40), en el marco de la convocatoria cerrada efectuada en la operación del convenio interadministrativo.

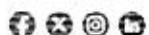
ARTÍCULO 3. APOYOS EDUCATIVOS. Son recursos del Fondo de Educación Superior para Docentes y Directivos Docentes del sector oficial en la ciudad de Soacha, con destinación específica para el cofinanciamiento de la matrícula de programas de formación avanzada en modalidad de maestría, para efectos del presente convenio. De conformidad con el artículo 13 del Acuerdo del Concejo Municipal de Soacha No. 29 de 2024, para los programas de maestría se otorgan 2.5 SMMLV por semestre. En el marco del convenio interadministrativo 1383 de 2025 el apoyo corresponde al 37,3% del costo total de la maestría para cada estudiante.

Parágrafo 1. Adicional al apoyo educativo otorgado por la Secretaría de Educación, la Universidad Militar Nueva Granada aporta el 40% de descuento en el valor de matrícula por semestre y la posibilidad de acceder al 10% de descuento, si el beneficiario acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio los respectivos períodos académicos.

ARTÍCULO 4. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO. Se conformará un comité para el seguimiento a la ejecución del convenio el cual estará integrado de la siguiente manera:

Por parte de la Secretaría de Educación:

- El secretario de educación o su delegado.
- El supervisor del convenio.
- Apoyo a la supervisión.





Por parte de la Universidad Militar Nueva Granada:

- El delegado para firmar convenios nacionales de la UMNG.
- Director de posgrados de la UMNG.
- El coordinador de maestría.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados, con voz, pero no con voto, personas externas en temas relacionados con el objeto del convenio.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO. Son funciones del Comité:

- Elaborar los términos y condiciones de la convocatoria en el marco del convenio y velar por su divulgación y cumplimiento.
- Proponer las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
- Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
- Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
- Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración, verificando la ejecución de los recursos del convenio.
- Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en su ejecución.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. La secretaría técnica del comité la ejercerá el apoyo a la supervisión por parte de la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación. Dicha secretaría llevará el registro de actas y la consolidación de los archivos que se generen de las actividades de este (documentos, informes, novedades y notificaciones).

ARTÍCULO 7. REUNIONES Y DECISIONES. Se realizará una reunión inicial del comité máximo 10 días hábiles después de perfeccionado el convenio, en ella, se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación; de igual forma, se acordarán las fechas de los comités técnicos.

El Comité Técnico se reunirá una vez cada dos meses de manera presencial, virtual o híbrida, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación o por la Universidad Militar Nueva Granada. De cada reunión se deberá elaborar un acta, en la que se hará constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes como mínimo, dos miembros de ambas partes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

CAPÍTULO II. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA POSTULACIÓN DE ASPIRANTES. Los aspirantes a beneficiarios del apoyo educativo deben cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser docente de aula, docente orientador, docente con funciones de apoyo, docente tutor o directivo docente, activo y nombrado en propiedad (o haber superado el período de prueba al 31 de diciembre del año 2024) en un establecimiento educativo oficial de la ciudad de Soacha.





2. No ser mayor de 65 años a la fecha de inicio de la convocatoria.
3. Acreditar como mínimo nivel educativo un título de pregrado (licenciatura o carrera profesional) y como máximo especialización. No contar con título de maestría o doctorado.
4. No encontrarse en comisión al momento de la convocatoria.
5. No estar tramitando traslado a otro ente territorial ni renuncia a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Soacha.
6. No haber sido sancionado por la Oficina de Control Interno Disciplinario o por cualquier ente de control en los últimos 2 años previos a la convocatoria.
7. No haber tenido un apoyo educativo para el financiamiento de educación posgradual por parte de la administración municipal o del Estado.
8. No ser beneficiario de otro fondo de financiación de formación avanzada, cuyo tipo de crédito o beneficio sea para el mismo fin (matrícula). (Presentar formato de veracidad de la información)
9. Presentar hoja de vida actualizada en el formato de Función Pública. Puede descargarla del aplicativo SIGEP II y anexar soportes de formación académica, experiencia docente, experiencia en investigación y nivel de inglés en un único archivo PDF.
10. Certificado del nivel de inglés o curso de inglés. Será válido presentar el resultado de un examen o prueba que refleje el nivel de inglés, o el certificado de que el aspirante cursó un nivel de inglés, en este caso, presentar el máximo nivel adquirido según el Marco Común Europeo de Referencia.
11. Presentar el formato de propuesta de investigación, según parámetros de la Universidad Militar Nueva Granada (ver anexo 1).
12. Carta de motivación en la que explique por qué desea cursar la maestría en Educación e Innovación Pedagógica.
13. Carta de recomendación de un profesor o investigador activo que tenga o haya tenido relación con el aspirante en calidad de docente, director de proyecto o tesis de pregrado, que pueda avalar su capacidad académica y profesional.
14. Realizar el proceso completo de inscripción a la convocatoria en las fechas y medios dispuestos para tal fin.
15. Superar el proceso de admisión para el período académico 2025-II que realizará la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. Consiste en un proceso de selección cerrado, dirigido a los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad en instituciones educativas oficiales de la ciudad de Soacha, cuyo mínimo nivel educativo sea licenciatura o carrera profesional y máximo especialización.

ARTÍCULO 10. PREPARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Los términos y condiciones de la convocatoria deberán ser aprobados por el Comité Técnico del convenio y contener como mínimo:

- Propósito
- Información general del programa de maestría
- Requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes
- Fases de la convocatoria
- Cronograma, indicando fechas de apertura y cierre

La convocatoria cerrada deberá ser publicada por los medios oficiales de la Secretaría de Educación y enviada a través de oficio, a las instituciones educativas públicas de Soacha, garantizando su amplia divulgación.





ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE PRESELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Los siguientes son los criterios que se calificarán en la preselección que efectuará la Secretaría de Educación:

Criterios de competencias académicas y profesionales		Cantidad	Puntos	Puntaje máximo
Formación académica	Título de especialización	1	10	30
		2 o más	20	
	Título de licenciatura o carrera profesional	1	5	
		2 o más	3	
	Título de educación para el trabajo y desarrollo humano o de formación técnica	1 a 2	1	
		3 o más	2	
Experiencia docente	Años de experiencia docente.	Entre 1 y 3	5	30
		Entre 4 y 6	10	
		Entre 7 y 9	15	
		Mayor a 9	20	
	Certificado de implementación de una experiencia significativa, investigación educativa, ponencia o póster en eventos académicos en los últimos 2 años (2023 a 2025)	1	5	
		2 o más	10	
Experiencia en investigación	Publicaciones de investigaciones (artículos) en los últimos 5 años (2020 a 2025)	1	10	20
		2 o más	20	
Nivel de inglés	Certificado de examen o nivel de curso de inglés (sólo se puntuará el certificado del nivel más alto según MCER)	A1	3	20
		A2	5	
		B1	10	
		B2	15	
		C1	20	

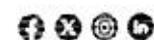
Tabla 1 Criterios y puntaje de preselección

El puntaje máximo que puede obtener un aspirante en el proceso de preselección son 100 puntos.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN. La Dirección de Posgrados de la Facultad de Educación y Humanidades y la Coordinación de la Maestría en Educación e Innovación Pedagógica de la Universidad Militar Nueva Granada, aplicará los siguientes criterios clave de evaluación de las propuestas de investigación:

1. **Pertinencia y Originalidad** (Evalúa la relevancia del tema con las líneas de investigación del programa académico de la UMNG y la novedad/contribución al conocimiento en innovación pedagógica).
2. **Claridad y Coherencia Argumentativa** (Evalúa la lógica interna, redacción, planteamiento/justificación del problema y claridad/relevancia de los objetivos).
3. **Marco Teórico** (Evalúa la revisión y solidez de la literatura que soporta la propuesta).
4. **Metodología** (Evalúa la adecuación y el rigor del enfoque metodológico propuesto).
5. **Impacto Potencial y Aspectos Formales** (Evalúa el potencial de contribución/efecto de la investigación en el campo educativo, referencias, anexos, resumen, título y justificación).

Cada criterio tiene un valor máximo de 20 puntos, sumando un total de 100 puntos posibles. Para garantizar la objetividad, las propuestas se revisarán mediante un sistema de doble ciego, por lo cual el formato no incluye el nombre del aspirante, sino únicamente su documento de identidad. El resultado





de este proceso de selección será una lista con los docentes y directivos docentes admitidos, ordenada de mayor a menor según el puntaje obtenido.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN DE LA MATRÍCULA.

ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS. El Comité Técnico del Fondo de Educación Superior para Docentes y Directivos Docentes del sector oficial en la ciudad de Soacha, sesionará para aprobar mediante resolución los apoyos educativos a los docentes y directivos docentes de la lista de seleccionados del proceso adelantado por la UMNG, en estricto orden de mayor a menor, hasta el tope de los 40 cupos proyectados.

ARTÍCULO 14. COSTOS DE MATRÍCULA. La distribución de los costos de matrícula sobre el costo total de la maestría será de la siguiente manera: 40% a cargo de la UMNG, 37,3% a cargo de la Secretaría de Educación de Soacha y el 12,7% a cargo del aspirante. En caso de poseer certificado electoral, los aspirantes podrán acceder a un 10% de descuento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997, "por la cual se establecen estímulos para los sufragantes", siempre y cuando, acrediten haber sufragado en las últimas elecciones o eventos de participación ciudadana directa. Si el aspirante no posee certificado electoral deberá asumir el 22,7%.

Los gastos adicionales al valor de la matrícula, tales como inscripción, derechos de grado, costos asociados al desarrollo académico y otros, serán cubiertos en su totalidad por el estudiante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada vigente. Por lo anterior, en la tabla 1 se estima el costo de cada semestre:

CONCEPTO	2025-II	2026-I	2026-II	TOTAL	PORCENTAJE
Valor semestre	\$ 9.293.000	\$ 9.664.720	\$ 9.664.720	\$ 28.622.440	100,0%
Descuento en el valor de la matrícula por grupo cerrado	\$ 3.717.200	\$ 3.865.888	\$ 3.865.888	\$ 11.448.976	40,0%
Descuento presentando certificado electoral	\$ 929.300	\$ 966.472	\$ 966.472	\$ 2.862.244	10,0%
Aporte SEM	\$ 3.558.750	\$ 3.558.750	\$ 3.558.750	\$ 10.676.250	37,3%
*Aporte Docente (con certificado electoral)	\$ 1.087.750	\$ 1.273.610	\$ 1.273.610	\$ 3.634.970	12,7%
*Aporte Docente (sin certificado electoral)	\$ 2.017.050	\$ 2.240.082	\$ 2.240.082	\$ 6.497.214	22,7%

Tabla 2 Estimación de cofinanciación de la maestría por semestre

*En la propuesta presentada por la UMNG se estimó un incremento en el valor de la matrícula para el año 2026, no obstante, puede tener breves modificaciones dependiendo de las variables económicas a nivel nacional, por tanto, esta diferencia que no es posible proyectar, será asumida por el docente beneficiario.

ARTÍCULO 15. DURACIÓN. El programa de Maestría en Educación e Innovación Pedagógica tiene una duración de tres semestres, por ende, el apoyo educativo otorgado por la Secretaría de Educación cubre este mismo período.





ARTÍCULO 16. DESEMBOLSO DE RECURSOS. De conformidad con la cláusula quinta del convenio 1383 de 2025 el municipio de Soacha realizará un único desembolso al número de cuenta corriente de la Universidad Militar Nueva Granada, No. 012381133 del Banco Itaú, correspondiente al valor del convenio, con el cual se garantiza la cofinanciación del 37,3% del valor total de la matrícula del programa de Maestría en Educación e Innovación Pedagógica para 40 beneficiarios.

Dicho desembolso de recursos será autorizado, a través de resolución expedida por el Comité del Técnico del Fondo de Educación Superior para Docentes y Directivos Docentes del sector oficial de la ciudad de Soacha.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

- Solicitar información a la Secretaría de Educación sobre cualquier aspecto relacionado con el presente reglamento operativo.
- Reportar al Comité Técnico del convenio 1383 de 2025 cualquier anomalía o incumplimiento sobre la operación de este.
- Conocer el reglamento estudiantil vigente y los derechos que acredita como estudiante de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Conocer y cumplir el reglamento operativo del convenio 1383 de 2025.
- Mantener el promedio mínimo exigido por la UMNG, conocer y dar cumplimiento al reglamento estudiantil general de posgrados vigente.
- Desarrollar su proyecto de investigación o tesis en una necesidad del contexto de su institución educativa o del sector educativo de Soacha.
- Graduarse de la maestría para la cual se le concedió el apoyo educativo en máximo dos años y medio, a partir del inicio del programa. Si en este tiempo no logra obtener el título, el beneficiario deberá hacer la devolución del apoyo educativo.
- Asumir en cada semestre el excedente del valor del semestre cofinanciado, así como los gastos adicionales al valor de la matrícula, tales como inscripción, derechos de grado o costos asociados al desarrollo académico, créditos académicos reprobados, habilitaciones, certificaciones o constancias, así como semestres adicionales posterior a la culminación de materias hasta la fecha de graduación.
- Posterior a la fecha de graduación, deberá prestar sus servicios en el municipio el tiempo equivalente al período cofinanciado (tres semestres) durante el cual no podrá solicitar traslado a otra entidad territorial.
- En caso de verse afectado por una situación de salud que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente, debe reportar de manera oportuna la respectiva incapacidad médica.
- En caso de fuerza mayor, si el beneficiario requiere solicitar un retiro temporal, deberá presentar oportunamente al Comité Técnico del convenio, la autorización para la suspensión (aplazamiento del semestre), sólo 1 vez, presentando la debida justificación y los soportes de la situación, la cual se analizará, según lo establecido en el reglamento estudiantil vigente expedido por el Consejo Superior Universitario de la UMNG.
- Al finalizar el programa de maestría, presentar un informe de su investigación y sustentarlo ante las instancias de la comunidad educativa que considere la Secretaría de Educación. El





- beneficiario adelantará como mínimo un proceso formativo a docentes.
- j) En caso de renuncia, pérdida de la calidad de estudiante o docente de planta en el municipio o de no culminar el programa de maestría en un período de dos años y medio, el beneficiario deberá efectuar el proceso de devolución del apoyo educativo, según lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.
- k) Durante el período de tiempo de estudio de la maestría, no podrá ser beneficiario de otros fondos o estrategias de acceso y permanencia a la educación superior ofertados por entidades públicas del orden nacional.

ARTÍCULO 19. DEVOLUCIÓN DEL APOYO EDUCATIVO. Si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones estipuladas en el artículo 18 del presente convenio, no culmina la maestría, abandona el programa de estudios, se retira de la universidad, pierde la calidad de estudiante, renuncia o solicita traslado a otra entidad territorial, deberá efectuar la devolución del apoyo para lo cual la Secretaría de Educación contará con la previa autorización del beneficiario para realizar el descuento por nómina. La recaudación de estos recursos se destinará a la cuenta del Fondo de Educación Superior para Docentes y Directivos Docentes del sector oficial en la ciudad de Soacha.

La devolución del apoyo educativo no aplica en caso de muerte o invalidez física o mental, total y permanente que impida la realización de estudios por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Soacha, marzo 17 de 2025.


JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
 Secretario de Educación


LUIS FLORES PORTERO
 Director de posgrados Facultad de Educación y Humanidades
 Universidad Militar Nueva Granada


AURORA MARÍA HURTADO PEÑALOZA
 Directora de Calidad Educativa
 Supervisora del convenio No. 1383 de 2025

Alejandro López C.
YERSON ALEJANDRO LÓPEZ CHACÓN
 Coordinador Maestría en Educación e Innovación Pedagógica
 Universidad Militar Nueva Granada

Proyectó: Ángela Marcela Peña Díaz / Líder de mejoramiento - Dirección de Calidad Educativa *APena*
 Revisó: Aurora María Hurtado Peñaloza / Directora de Calidad Educativa *AMH*
 Yerson Alejandro López Chacón / Director de posgrados Facultad de Educación y Humanidades
 Aprobó: José Jhoan Alfonso Hernández / Secretario de Educación
 Luis Flores Portero / Director de posgrados Facultad de Educación y Humanidades

